

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, cinco de mayo de dos mil veintiuno

No es posible tener en cuenta la notificación por “aviso” pretendida por el demandante conforme a su solicitud obrante en los *archivos 12 y 13 del expediente digital*, en tanto no obra constancia de envío del “citatorio” respectivo; no obstante, teniendo en cuenta que el demandado *Marcos Enrique Ortiz Antolínez* presentó excepciones a través de apoderado judicial visible en los *archivos 14 al 18 del expediente digital*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., se ordena tener por notificado por conducta concluyente al señor *Marcos Enrique Ortiz Antolínez* del mandamiento de pago, desde la presentación de las excepciones, esto es, el **23 de abril de 2021**.

Se reconoce al abogado *Orlando Soto Uribe* portador de la T. P.74.273 del C. S. de la J. como apoderado judicial de *Marcos Enrique Ortiz Antolínez*.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e16097f9b508d30ca350fafb0ac6aa2f61ead4ca43c80264f2550c0ad0e76725

Documento generado en 05/05/2021 03:51:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>